



Unión Social de Empresarios,
Ejecutivos y Emprendedores
Cristianos / CHILE

TRABAJO, EMPRESA Y NUEVA CONSTITUCIÓN

*Una mirada desde el humanismo
cristiano*



Documento de trabajo USEC
Santiago, marzo 2023

USEC⁺

Documento elaborado por USEC, Unión Social de Empresarios,
Ejecutivos y Emprendedores Cristianos

Marzo de 2023

Dirección: Paseo General Holley 186 – C

Providencia, Santiago

CHILE



(+56 2) 2942 6657

(+56 2) 2759 4881



usec@usec.cl



www.usec.cl



[UsecEmpresarios](https://www.facebook.com/UsecEmpresarios)



[@UsecEmpresarios](https://twitter.com/UsecEmpresarios)



[@usec_chile](https://www.instagram.com/usec_chile)



[USEC](https://www.linkedin.com/company/USEC)



[REDUSEC](https://www.youtube.com/REDUSEC)

Índice

I.- Prólogo

II.- Resumen Ejecutivo

III.- Hacia una Constitución con inspiración social cristiana

IV.- El trabajo, la doctrina social de la Iglesia y la propuesta constitucional

IV.1) El trabajo, vocación del hombre

IV.2) El trabajo en la doctrina social de la Iglesia

V.- La empresa y el empresario en el orden social

V.1) La empresa como organización

V.2) El empresario como actor social

V.3) La empresa y el Estado

VI.- Propuestas para una nueva Constitución: Un aporte de USEC al Proceso Constituyente

VII.- Anexo: 7 Compromisos de los Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos

I.- Prólogo

Desde la USEC hemos promovido el rol público de la Empresa, entendiéndola como un actor relevante de transformación social positiva y, que, como tal, se encuentra llamada a participar de todos los procesos que le afectan. Es así como en conjunto con el Magíster en Doctrina Social de la Iglesia de la Universidad San Sebastián (USS), desarrollamos once documentos bajo el título “**Propuesta de nueva Constitución a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia**”¹, que dimos a conocer el 25 de agosto de 2022 dentro del ciclo “Decidir en Conciencia” que desarrollamos durante el año pasado. Pueden revisar el material accediendo al siguiente link: <https://bit.ly/3XBbKcV>. Tomando dicho documento como base y continuando la nueva etapa que se inició con el “Acuerdo por Chile”, alcanzado luego de la mayoritaria opción de Rechazo de la primera etapa, nuevamente queremos estar presentes aportando a la discusión constitucional desde la mirada del mundo del trabajo, la empresa y los valores cristianos.

Principios, valores e instituciones

Tomando como marco de referencia los principios fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia (DSI)², que son principios universales y válidos para todos los hombres de buena voluntad, creyentes y no creyentes, lo invito a leer y compartir este documento, que aporta una mirada profunda y diferente, que contribuye a la discusión constitucional desde la perspectiva de los valores que han sido propios de nuestra cultura. Este proceso de discernimiento va más allá del proyecto constitucional, que esperamos sea muy exitoso y acompañe cualquier proceso posterior de implementación y a quienes estén a cargo de las responsabilidades que se asignen.

Estamos felices de compartir el resultado de un trabajo que, esperamos, siga ayudando a profundizar el discernimiento propio ante el actual proceso constitucional que vivimos como país, para alcanzar una Constitución que promueva la construcción de una sociedad más justa, libre, próspera, solidaria y humana. Esta necesaria conversación entre el sector privado, la sociedad civil y el sector público será crucial para la recomposición del tejido social que el país demanda.

Hemos dividido este documento en dos partes. En una primera parte sintetizamos en un breve cuestionario la visión que el Pensamiento Social Cristiano (PSC) ha desarrollado sobre el trabajo, la empresa y el rol del empresario, y ofrecemos a la opinión pública una propuesta de ideas respecto de cómo la nueva Constitución debería abordar estos conceptos en relación con los principios y valores del humanismo cristiano. En una segunda parte, esta visión será profundizada en la sección siguiente, poniendo en diálogo a la DSI con las ciencias sociales.

Quiero agradecer el enorme trabajo en la confección de este documento de nuestro jefe de Contenidos, José Tomás Hargous Fuentes, periodista, magíster en Estudios Políticos de la Universidad de los Andes y máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones por la Universidad de Navarra (España). También quiero dar las gracias a Ignacio Arteaga

¹ Los autores de dichos artículos fueron académicos del Magíster en Doctrina Social de la Iglesia de la Universidad San Sebastián, junto con el jefe de Contenidos de USEC: Juan Carlos Aguilera (“Persona”), Max Silva (“Derechos Humanos”), Gustavo Cárdenas (“Derecho a la Vida”), Emilio Morales (“Solidaridad”), Eugenio Yáñez (“Estado, bien común y subsidiaridad”), Gonzalo Larios (“Cultura”), Cristián Hodge (“Desarrollo Económico”), José Tomás Hargous (“Trabajo y Empresa”), Juan Pablo Conejeros (“Educación”), Rodrigo Figueroa (“Familia”) y Jorge Gacitúa (“Propiedad Privada”).

² Para efectos de este trabajo consideraremos como sinónimos los términos Doctrina Social de la Iglesia (DSI), Humanismo Cristiano, Pensamiento Social Cristiano, Magisterio Social Católico y Enseñanza Social Cristiana.

Echeverría, ex Presidente de USEC, y a todos quienes participaron con sus profundos aportes y revisiones a este documento, que representa fielmente la visión institucional de nuestra Corporación en torno a estas temáticas.

Como USEC nos ponemos a disposición de quienes asumen el desafío de redactar una nueva Constitución, desde nuestro ámbito de experiencia, que es la actividad empresarial, vista desde el humanismo cristiano. Lo hacemos con la convicción de aportar a la necesaria recomposición del tejido social, tarea que tanto urge en nuestro país.

FRANCISCO JIMÉNEZ URETA

Presidente

USEC, Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos

II.- Resumen Ejecutivo

Luego de más de tres años, la cuestión constitucional aún se encuentra pendiente, y la clase política, de forma prácticamente transversal, le dio el puntapié inicial a un nuevo proceso constituyente. A diferencia del anterior, este nuevo proceso tiene varios contrapesos y límites, todo ello con la esperanza de que, en esta ocasión, se llegue a buen puerto.

Mediante este documento ***“Trabajo, empresa y nueva Constitución: Una mirada desde el humanismo cristiano”***, la Unión Social de Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos, USEC, quiere contribuir a la discusión constitucional, desde el ámbito que nos es propio, es decir, la Enseñanza Social Cristiana (ESC) y su aplicación en el mundo del trabajo.

Comprendiendo la seriedad y consecuencias de que una Constitución promueva el desarrollo y convivencia del país, USEC en conjunto con el Magíster en Doctrina Social de la Iglesia de la Universidad San Sebastián (USS), publicó once documentos bajo el título **“Propuesta de nueva Constitución a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia”**, invitando a “Decidir en Conciencia” sobre la propuesta de nueva Constitución que se votó el 4 de septiembre de 2022, la que fue finalmente rechazada por una amplia mayoría de chilenos.

Dentro de esos documentos, pudimos contribuir en el tema **“Trabajo y Empresa”**, abordando tanto una síntesis de las enseñanzas del magisterio pontificio como de las ciencias sociales, y proponiendo, a la luz de dicho marco, una interpretación de cómo la propuesta constitucional abordaba estas temáticas.

Ese marco teórico es el que sirve de base para la redacción del presente documento. Manteniendo las secciones fundamentales de dicho trabajo –el trabajo y la empresa en la DSI–, hemos adicionado una nueva sección sobre el rol del Estado y su relación con la vida empresarial, desde la perspectiva del humanismo cristiano y teniendo en consideración la discusión político-económica que ha tenido el país.

Al mismo tiempo, ofrecemos una propuesta de seis puntos para que se tengan en consideración durante la actual discusión constitucional. Finalmente, a modo de anexo incluimos los 7 compromisos que firmaron más de 2.000 empresarios, ejecutivos y emprendedores como un regalo para el Papa Francisco en su visita a nuestro país en 2018, los que están plenamente vigentes y servirán de inspiración para el actual proceso de discernimiento constitucional.

Esperamos que este documento de trabajo de USEC sea un aporte al nuevo proceso constitucional, y que sus propuestas para la nueva Constitución puedan ser acogidas en el texto final, para contribuir de esta manera a la construcción de una sociedad más justa, libre, próspera, solidaria y humana, siguiendo las enseñanzas del humanismo cristiano, que han dado forma a nuestro país durante toda su historia.

III.- Hacia una Constitución con inspiración social cristiana

1. ¿Por qué es valioso que una constitución para Chile tenga una inspiración basada en los principios del humanismo cristiano?

Creemos que existen varias razones por las que nuestro ordenamiento institucional debiera inspirarse en el pensamiento social cristiano. En primer lugar, el cristianismo ha sido uno de los constructores de la chilenidad durante los 500 años de vida como nación, 200 de forma independiente. Por de pronto, nuestro carácter solidario, especialmente ante los desastres naturales o ayudas sociales, las manifestaciones de religiosidad popular y la construcción de un sistema mixto en educación –público y privado, tanto en la enseñanza escolar como superior– desde el siglo XIX, dan cuenta de la encarnación de dichos principios en la sociedad chilena.

Por su parte, la Enseñanza Social Cristiana (ESC) lleva más de un siglo pensando los constantes y nuevos desafíos de la sociedad moderna, iluminando a sus actores en cómo debería ser un orden social justo y respetuoso de la dignidad humana. La Iglesia, como “maestra de humanidad”, no ofrece recetas, sino que “principios de reflexión, criterios de juicio y directrices de acción como base para promover un humanismo integral y solidario”, como enseñaba Juan Pablo II. Esta Doctrina Social se enriquece con cada encíclica, que la mantiene actualizada ante los nuevos desafíos, como lo hemos visto en los últimos años con *Caritas in Veritate*, *Laudato Si'* y, recientemente, *Fratelli Tutti*.

2. ¿Cuál es la visión de persona y sociedad que ofrece el pensamiento social cristiano?

A grandes rasgos, la enseñanza social de la Iglesia busca integrar una visión personalista y comunitaria del orden social. Las personas, que son creadas libres e iguales en dignidad, son seres sociales por naturaleza, es decir, viven y se realizan en sociedad. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Hombres y mujeres son diferentes y complementarios en la familia, el trabajo y la sociedad, y cada uno está llamado a contribuir a ese adecuado orden de relaciones sociales que permite alcanzar el bien común, es decir, la mayor perfección espiritual y material posible de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad, para lo cual van creando organizaciones entre la familia y el Estado, llamadas cuerpos intermedios.

El Estado está al servicio de la persona humana y su fin, como el de la sociedad, es el bien común, que es el bien de todos y cada uno, el cual implica respetar dos principios rectores del orden social: la subsidiariedad y la solidaridad, que de modo armónico promueven una sociedad civil dinámica, activa, libre y justa. Para esto, el Estado debe contribuir a promover el conjunto de condiciones sociales propicias para el desarrollo expedito de la perfección personal y social, especialmente de los más necesitados, junto con el desarrollo armónico y solidario de las regiones, e incluyendo el cuidado del medioambiente.

3. ¿Qué principios del pensamiento social cristiano debieran estar en una Constitución?

La visión de la sociedad ofrecida por la doctrina social de la Iglesia (DSI) se resume en cuatro grandes principios: la dignidad de la persona, el bien común y los principios de subsidiariedad y solidaridad. Nos parece que una sociedad rectamente concebida debe tratar de encarnar dichos principios.

En primer lugar, una valoración especial por la persona humana, desde su concepción hasta la muerte natural, y una confianza en su capacidad co-creadora para organizarse y alcanzar

su plenitud. Y, en segundo lugar, la valoración de la asociatividad humana, la que viene dada por su propia naturaleza, es decir, la persona vive y se realiza en sociedad.

La sociedad en su conjunto –Estado y sociedad civil– debe dedicar todos sus esfuerzos hacia la consecución del bien común, que es la mayor perfección espiritual y material posible de todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

La búsqueda del bien común corresponde a todas las instancias de la sociedad, especialmente a los cuerpos intermedios, llamados así por estar ubicados entre la familia y el Estado. Éste último debe coordinar los esfuerzos de la sociedad civil, estimulando a los cuerpos intermedios para que puedan contribuir al bien común, y suplir transitoriamente cuando la labor de éstos no sea suficiente, generando las condiciones para que, en el futuro, sean los propios cuerpos intermedios los que desempeñen adecuadamente su rol en la consecución del bien común.

Al mismo tiempo, al Estado le competen tareas propias e indelegables, como el orden público, la administración de justicia, la dictación de las leyes, las relaciones internacionales, la defensa nacional, entre otras.

La Enseñanza Social Cristiana sostiene que los principios de subsidiariedad y solidaridad son complementarios, de manera que si falta la solidaridad caemos en el particularismo social, y si falta la subsidiariedad, el asistencialismo social ahoga al beneficiado al punto de afectar gravemente su dignidad, según enseñaba Benedicto XVI.

Ambos principios ofrecen criterios de juicio para ordenar nuestras acciones al bien común: la subsidiariedad regulando la relación entre la sociedad mayor y la menor –de manera que la primera ayude prioritariamente a la segunda– y la solidaridad inspirando la ordenación de la parte al bien del conjunto, poniendo especial atención en los más vulnerables y cuidando siempre de su dignidad humana.

4. ¿Cómo debiese abordarse el rol social de la asociatividad y emprendimiento (o de la empresa) dentro de una Constitución?

De acuerdo con una recta comprensión de los principios del humanismo cristiano, la solución de los problemas sociales corresponde en primer lugar a las organizaciones más cercanas al problema o necesidad, mientras que las instancias más lejanas deben actuar sólo en subsidio de las primeras. De esta manera, el Estado debe promover un desarrollo de la asociatividad y el emprendimiento, no sólo porque son beneficiosos para la sociedad, sino porque así es conforme a la naturaleza humana y su dignidad.

Asimismo, se debe motivar a que cada estamento de la sociedad ordene sus acciones al bien común, actuando no sólo por criterios de justicia conmutativa –aquella que se refiere a los intercambios entre particulares–, sino que de justicia distributiva –que regula la distribución de lo que le corresponde a cada uno por mérito, necesidad o función– e incluso de caridad en la vida económica y social.

5. ¿Cómo se debiera abordar el trabajo y su importancia social en la Constitución?

Se debe reconocer que el trabajo contribuye no sólo al desarrollo material del país y de los propios trabajadores y sus familias, sino que también al crecimiento espiritual del trabajador. Se debe reconocer la necesidad de equilibrar la vida personal y familiar con el trabajo. Para la empresa, un modo concreto de contribuir al bien común es ser familiarmente responsable. Todo esto es lo que se conoce como “trabajo decente”, aquel que “permite el florecimiento de la persona, (...) no ofende la dignidad y le permite a la persona desarrollar su potencialidad”, en palabras de Stefano Zamagni.

Asimismo, un elemento relevante a considerar son los criterios para definir –cada uno en su situación concreta de tiempo y lugar– el salario justo: propendiendo a la mayor calidad de vida posible para el trabajador y su familia, considerando las necesidades de la empresa y su sostenibilidad en el largo plazo y su contribución a todos los públicos interesados. Debe reconocerse el derecho de los trabajadores a organizarse libremente y sin imposiciones, tanto para afiliarse como desafiliarse, en las asociaciones sindicales o laborales –la legislación actual distingue entre sindicatos y grupos negociadores–, según ellos lo estimen conveniente, sin producir discriminaciones arbitrarias entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, por estos motivos.

IV.- El trabajo, la doctrina social de la Iglesia y la propuesta constitucional

IV.1) El trabajo, vocación del hombre

La persona humana fue creada por Dios con una “doble vocación”: el hombre ha sido llamado por Dios a “completar la creación”, a través del matrimonio y del trabajo. De esta manera, el llamado a “labrar la tierra” es una de las dos formas más adecuadas con las que podemos identificarnos con Dios y, por lo tanto, adentrarnos en el camino de la santidad.³

En la encíclica más importante sobre el trabajo, San Juan Pablo II señala que “hecho a imagen y semejanza de Dios en el mundo visible y puesto en él para que dominase la tierra, el hombre está por ello, desde el principio, *llamado al trabajo. El trabajo es una de las características que distinguen al hombre del resto de las criaturas*”. De esta manera, “solamente el hombre es capaz de trabajar, solamente él puede llevarlo a cabo, llenando a la vez con el trabajo su existencia sobre la tierra”. Así, “el trabajo lleva en sí un signo particular del hombre y de la humanidad, el signo de la persona activa en medio de una comunidad de personas; este signo determina su característica interior y constituye en cierto sentido su misma naturaleza”.⁴

Tanto es así que, como nos enseña el Evangelio, Dios mismo, al asumir forma humana, pasó 30 años trabajando como artesano en el taller de San José, en el período de la vida de Jesús que ha sido llamado *vida oculta*. La Constitución Dogmática *Gaudium et Spes* (1965), señala que

“en él [Jesús], la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual. El Hijo de Dios con su encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre. Trabajó con manos de hombre, pensó con inteligencia de hombre, obró con voluntad de hombre, amó con corazón de hombre. Nacido de la Virgen María, se hizo verdaderamente uno de los nuestros, semejantes en todo a nosotros, excepto en el pecado”⁵.

Indica el Papa Magno que, “con su trabajo” –entendido como “toda actividad humana [...] de las que el hombre es capaz y a las que está predispuesto por la naturaleza misma en virtud de su humanidad”⁶– “el hombre ha de procurarse el pan cotidiano, contribuir al continuo progreso de las ciencias y la técnica, y sobre todo a la incesante elevación cultural y moral de la sociedad en la que vive en comunidad con sus hermanos”⁷.

El Concilio Vaticano II enseña que “los hombres y mujeres que, mientras procuran el sustento para sí y su familia, realizan su trabajo de forma que resulte provechoso y en servicio de la

³ Ver los capítulos 1 y 2 del Génesis, especialmente Gn 1, 27-28 y 2, 15 y 18 y ss. Un punto relevante es que esta enseñanza aparece en los relatos de la Creación, es decir, antes del pecado original, lo que implica que es parte de la naturaleza humana y no un castigo divino, como se pensó por mucho tiempo. Parte de estas ideas están desarrolladas en José Tomás Hargous, “El empresario”, en *Doctrina social para el hombre de a pie* (editado por Fundación Conboca, s/c: Universo de Letras, Grupo Planeta, 2022). Esta idea ya aparece en la Constitución Dogmática *Gaudium et Spes* (1965): “El hombre, en efecto, cuando con el trabajo de sus manos o con ayuda de los recursos técnicos cultiva la tierra para que produzca frutos y llegue a ser morada digna de toda la familia humana y cuando conscientemente asume su parte en la vida de los grupos sociales, cumple personalmente el plan mismo de Dios, manifestado a la humanidad al comienzo de los tiempos, de someter la tierra y perfeccionar la creación, y al mismo tiempo se perfecciona a sí mismo; más aún, obedece al gran mandamiento de Cristo de entregarse al servicio de los hermanos”. En Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Gaudium et Spes*, 1965, 57.

⁴ Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, Introducción. Los destacados son del original.

⁵ Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Gaudium et Spes*, 1965, 22.

⁶ Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, Introducción.

⁷ Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, Introducción.

sociedad, con razón pueden pensar que con su trabajo desarrollan la obra del Creador, sirven al bien de sus hermanos y contribuyen de modo personal a que se cumplan los designios de Dios en la historia”⁸.

IV.2) El trabajo en la doctrina social de la Iglesia

Para la doctrina social de la Iglesia (DSI), el trabajo no es un tema menor, aislado o que no le preocupe. Al contrario, es quizás el tema fundamental de la enseñanza social de la Iglesia, desde *Rerum Novarum* (1891) en adelante. Explica San Juan Pablo II que “el trabajo, en cuanto problema del hombre, ocupa el centro mismo de la «cuestión social»” que motivó el surgimiento de la moderna doctrina social durante el papado de León XIII, y a la que “se dirigen de modo especial las enseñanzas de la Iglesia y las múltiples iniciativas relacionadas con su misión apostólica”⁹.

Uno de los problemas relacionados con el mundo del trabajo que aborda la DSI es el llamado salario justo. Al contrario de lo que suena a primera vista, y de cómo se ha discutido el tema en nuestro país, éste no es un salario estándar y universal para todos. En palabras de Pío XI, esta “dificilísima cuestión” no “puede resolverse con el fácil recurso de aplicar una regla única”¹⁰. De hecho, señala en *Quadragesimo Anno* (1931), promulgada en el 40° aniversario de la *Rerum Novarum*, que “la cuantía del salario habrá de fijarse no en función de uno solo, sino de diversos factores”¹¹, siguiendo la enseñanza de su predecesor, el Papa León XIII: “Para establecer la medida del salario con justicia, hay que considerar muchas razones”¹². En la encíclica el Papa Pío XI indica los criterios que debe seguir el “patrón” para definir el salario justo del trabajador, considerando su doble dimensión, individual y social: 1) “Sustento del obrero y de su familia”, 2) “Situación de la empresa”, y 3) “Necesidad del bien común”.¹³

Probablemente el Papa que más habló del trabajo fue San Juan Pablo II, quien dedicó la encíclica *Laborem Exercens* (1981)¹⁴ a este importante tema. Allí, junto con desarrollar los distintos aspectos relacionados con el trabajo, e incluso proponer una espiritualidad del trabajo, enseñó que éste tiene dos dimensiones: una objetiva y otra subjetiva. La primera se refiere a los aspectos puramente materiales, técnicos o productivos –lo que los griegos denominaban *poiesis*– del trabajo, cualquiera éste sea; mientras que la segunda aborda la relevancia del trabajo en el desarrollo moral, cultural y espiritual del trabajador –la *praxis* aristotélica–, tanto por la adquisición de virtudes como por, en última instancia, su rol en el camino de nuestra santidad, conforme a la vocación fundamental del hombre al trabajo que desarrollamos en el apartado anterior.

Como decíamos, la doctrina social de la Iglesia nace para enfrentar el problema de la “cuestión social”, producto de la situación que vivían los trabajadores en las fábricas y minas luego de la revolución industrial, donde con frecuencia se les pasaba a llevar su dignidad. Para enfrentar esta situación, la Iglesia promovió una organización sindical que defendiera los derechos de los trabajadores y que movieran a los patrones a promover la elevación material, cultural y espiritual de los obreros.

⁸ Concilio Vaticano II, Constitución Dogmática *Gaudium et Spes*, 1965, 34.

⁹ Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, 2.

¹⁰ Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 67.

¹¹ Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 66.

¹² León XIII, Carta encíclica *Rerum Novarum*, 1891, 17.

¹³ Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 69-75.

¹⁴ Juan Pablo II, Carta encíclica *Laborem exercens*, 1981, especialmente 5 y 6.

V.- La empresa y el empresario en el orden social

La doctrina social de la Iglesia (DSI) siempre ha tenido una visión de acogida hacia el trabajador, preocupándose de sus problemas. Sin embargo, esto no ha sido igual, al considerar la realidad social de la empresa y del empresariado. En los últimos pontificados, y particularmente el del Papa Francisco, el magisterio social ha desarrollado una visión positiva de la actividad empresarial, a la que considera una “noble vocación”.

V.1) La empresa como organización

Es relevante referirse a la visión de la empresa en cuanto organización. Como grupo de personas, es necesario preguntarse si lo fundamental es la suma de los individuos o si hay algo más que los trascienda a ellos y a sus bienes.

Ignacio Arteaga, en su artículo “En busca del concepto jurídico de empresa” (2002), sostiene que, al menos en el ordenamiento jurídico chileno, “[n]o existe un concepto jurídico-positivo de empresa que sea de general aplicación”, es decir, “la doctrina jurídica no ha alcanzado un concepto de empresa que sea de general aceptación”, siendo, desde la perspectiva del derecho, “tanto una persona jurídica, como un patrimonio de afectación, una universalidad (de hecho o de derecho), una actividad, una organización, una comunidad de personas, etc.”. De esta manera, “[l]a discusión de fondo para el derecho es si la empresa es o no una unidad dotada de entidad jurídica”, es decir, “si la empresa propiamente tal puede ser objeto directo de tráfico jurídico, o por el contrario si solo pueden ser objeto directo de derecho los elementos que la conforman”.¹⁵

Desde la perspectiva humanista cristiana, la empresa, en cuanto organización, se fundamenta en la búsqueda y promoción del bien común, de donde emana su legitimidad, que incluye el derecho a la libre iniciativa en el campo económico, reconocido en la DSI por la encíclica *Mater et Magistra*, de San Juan XXIII, como una expresión del principio de subsidiariedad. Con relación a la libre iniciativa económica, el *Papa Bueno* señalaba:

“manténgase siempre a salvo el principio de que la intervención de las autoridades públicas en el campo económico, por dilatada y profunda que sea, no sólo no debe coartar la libre iniciativa de los particulares, sino que, por el contrario, ha de garantizar la expansión de esa libre iniciativa, salvaguardando, sin embargo, incólumes los derechos esenciales de la persona humana”¹⁶.

En ese sentido, la empresa es una de las tantas agrupaciones –dada la dignidad y asociatividad humanas– que se forman entre la familia y el Estado –que el pensamiento social católico ha denominado “cuerpos intermedios”– y que en su conjunto constituyen la sociedad civil. Si la primera afirmación de la frase es más o menos evidente, la segunda no lo es tanto. De hecho, tradicionalmente se hace la distinción entre Estado, mercado y sociedad civil, tríada que San Juan Pablo II describió como “una sociedad basada en el trabajo libre, en la empresa y en la participación”¹⁷.

No obstante, en las últimas décadas se ha avanzado en una comprensión de la empresa como un actor de la sociedad civil, llamado a promover la gratuidad y el bien común, que no sólo debe regirse por la justicia conmutativa. En palabras del Papa Emérito Benedicto XVI, “la actividad económica no puede resolver todos los problemas sociales ampliando sin más la *lógica mercantil*. Debe estar ordenada a la *consecución del bien común*, que es

¹⁵ Ignacio Arteaga, “En busca del concepto jurídico de empresa”, *Revista Chilena de Derecho* Vol. 29 N°3 (2002), 619.

¹⁶ Juan XXIII, Carta encíclica *Mater et Magistra*, 1961, 55.

¹⁷ Juan Pablo II, Carta encíclica *Centesimus Annus*, 1991, 35.

responsabilidad sobre todo de la comunidad política”, de manera que “separar la gestión económica, a la que correspondería únicamente producir riqueza, de la acción política, que tendría el papel de conseguir la justicia mediante la redistribución, es causa de graves desequilibrios”¹⁸.

Y aún más, “la doctrina social de la Iglesia sostiene que se pueden vivir relaciones auténticamente humanas, de amistad y de sociabilidad, de solidaridad y de reciprocidad, también dentro de la actividad económica y no solamente fuera o «después» de ella”¹⁹. En la misma encíclica, el Papa Benedicto indicaba que

“en la *Centesimus annus*, mi predecesor **Juan Pablo II** señaló esta problemática al advertir la necesidad de un sistema basado en tres instancias: el *mercado*, el *Estado* y la *sociedad civil*. **Consideró que la sociedad civil era el ámbito más apropiado para una *economía de la gratuidad* y de la fraternidad, sin negarla en los otros dos ámbitos. Hoy podemos decir que la vida económica debe ser comprendida como una realidad de múltiples dimensiones: en todas ellas, aunque en medida diferente y con modalidades específicas, debe haber respeto a la reciprocidad fraterna. En la época de la globalización, la actividad económica no puede prescindir de la gratuidad, que fomenta y extiende la solidaridad y la responsabilidad por la justicia y el bien común en sus diversas instancias y agentes. Se trata, en definitiva, de una forma concreta y profunda de democracia económica**”²⁰.

En síntesis, “el gran desafío que tenemos, planteado por las dificultades del desarrollo en este tiempo de globalización [...]”, consideraba el Papa Emérito, “es mostrar, tanto en el orden de las ideas como de los comportamientos”, que “en las *relaciones mercantiles*”, “los principios tradicionales de la ética social”, como “el *principio de gratuidad* y la lógica del don, como expresiones de fraternidad, pueden y deben *tener espacio en la actividad económica ordinaria*”, no sólo como “una exigencia del hombre en el momento actual”, sino de “la razón económica misma. Una exigencia de la caridad y de la verdad al mismo tiempo”.²¹

Entendida de esta manera, la empresa, en cuanto organización es una *comunidad de personas* y no una mera *asociación*. Esta distinción es relevante en las ciencias sociales: uno de los padres de la sociología, Ferdinand Tönnies, en su clásico *Gemeinschaft und Gesellschaft* –traducido como *Comunidad y Sociedad* o *Comunidad y Asociación*–, explica que la *comunidad* es la forma de agrupación humana propia de sociedades tradicionales, basada en vínculos personales, mientras que la *sociedad* o *asociación*, propia de la sociedad industrial, es el conjunto de personas vinculado por relaciones contractuales: “Comunidad es lo antiguo y sociedad lo nuevo, como cosa y nombre”, “comunidad es la vida en común duradera y auténtica, sociedad es sólo una vida en común pasajera y aparente. Con ello coincide el que la comunidad misma deba ser entendida a modo de organismo vivo, y la sociedad como agregado y artefacto mecánico”²².

Comprendida la naturaleza social de la empresa, como comunidad de personas, es relevante preguntarse por los fines específicos de esta organización intermedia. La ciencia económica ha señalado tradicionalmente que la empresa es una organización “con fines de lucro” que busca “maximizar las utilidades de los accionistas”.

¹⁸ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 36. Los destacados son del original.

¹⁹ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 36.

²⁰ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 38. Las cursivas son del original y las negritas son nuestras.

²¹ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 36. Los destacados son del original.

²² Ferdinand Tönnies, *Comunidad y Sociedad* (Buenos Aires: Editorial Losada, Buenos Aires): 21.

Juan Pablo II señala que “la Iglesia reconoce la justa *función de los beneficios*, como índice de la buena marcha de la empresa”, pero no como *fin* de la empresa: la “finalidad de la empresa no es simplemente la producción de beneficios, sino más bien la existencia misma de la empresa como *comunidad de hombres* que, de diversas maneras, buscan la satisfacción de sus necesidades fundamentales y constituyen un grupo particular al servicio de la sociedad entera”²³.

Es decir, el *fin* de la empresa es el *bien común*, esto es, el bien de cada integrante de la empresa, de los grupos que se relacionan con la empresa y de la sociedad en general. Explica el Papa Benedicto XVI que “la *gestión de la empresa no puede tener en cuenta únicamente el interés de sus propietarios, sino también el de todos los otros sujetos que contribuyen a la vida de la empresa*: trabajadores, clientes, proveedores de los diversos elementos de producción, la comunidad de referencia”, es decir, los llamados *stakeholders* o “públicos interesados”²⁴, lo que va en línea con las teorías de vanguardia del *management*.

Esta preocupación de la empresa por el bien común, de cada *stakeholder* y de la sociedad en su conjunto –con especial atención al cuidado del medioambiente, de acuerdo con *Laudato Si*²⁵–, siguiendo el principio de gratuidad, es lo que Stefano Zamagni, asesor de los tres últimos Papas y actual presidente de la Pontificia Academia de Ciencias Sociales, llama “responsabilidad civil”. El economista italiano y promotor de la “Escuela de Economía Civil” sostiene que “la responsabilidad social de la empresa no es suficiente; debemos pasar a la responsabilidad civil (cívica o pública) de la empresa. La responsabilidad social se ocupa de no hacer el mal. La responsabilidad civil se declina en positivo”²⁶, es decir, se ocupa de hacer el bien. En una línea similar, San Alberto Hurtado enseñaba que “está muy bien no hacer el mal, pero está muy mal no hacer el bien”²⁷. El trasfondo de esto se refiere a la recta comprensión de la libertad, tanto personal como de las asociaciones y, dentro de ellas, de la empresa.

Naturalmente, no todas las organizaciones contribuyen al bien común de la misma forma. La DSI enseña que la empresa aporta al bien común general a través de la provisión de tres “bienes”: ofreciendo bienes y servicios que sean realmente útiles, dando trabajo productivo y realizador de la persona, y creando y distribuyendo riqueza con justicia entre quienes contribuyeron a generarla.

Señala el documento “La Vocación del Líder Empresarial. Una Reflexión”, publicado por el Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, que “la finalidad principal de toda empresa y de los sistemas comerciales es responder a necesidades humanas reales, es decir, a las necesidades relevantes de quienes son atendidos por la empresa de alguna manera”²⁸ y que “en particular, hay tres actividades interdependientes que las empresas deben asumir:

²³ Juan Pablo II, Carta encíclica *Centesimus Annus*, 1991, 35. Los destacados son del original.

²⁴ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 40. Los destacados son del original.

²⁵ Cfr., Francisco, Carta encíclica *Laudato Si*, 2015, *passim*.

²⁶ Stefano Zamagni en el Seminario “Empresa y Transformación Social”, organizado por la Unión Social de Empresarios Cristianos (USEC) en 2021. Vd., “USEC motiva a líderes empresariales a promover una transformación social hacia el bien común”, en https://www.usec.cl/que_hacemos/usec-motiva-a-lideres-empresariales-a-promover-una-transformacion-social-hacia-el-bien-comun/

²⁷ Alberto Hurtado, Meditación radial, abril de 1944. Citada en Francisco, homilía en Santa Misa por la Paz y la Justicia, Viaje Apostólico de Su Santidad a Chile y Perú, martes 16 de enero de 2018.

²⁸ Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, *La Vocación del Líder Empresarial. Una Reflexión*, 2018, 40.

- **Buenos bienes:** Atender necesidades humanas genuinas a través de la creación, el desarrollo y la producción de bienes y servicios;
- **Buen trabajo:** Organizar el trabajo de modo que sea bueno y productivo; y
- **Buena riqueza:** Utilizar recursos para crear y compartir riqueza y prosperidad de forma sostenible²⁹.

La empresa es una organización que coordina el trabajo y el capital en pos de un fin común, que es la contribución al bien común a través de los tres bienes que acabamos de mencionar. Como en todas las organizaciones, ésta tiene una jerarquía y un gobierno –ejercido por el empresario, a lo que nos referiremos en el próximo apartado–. Por eso, la DSI se preocupa de que ese gobierno se ejerza de forma justa y no arbitraria. De manera análoga a la sociedad en general, al interior de la empresa debe vivirse el principio de subsidiariedad.

En el libro *Respeto en Acción* (2015), se profundiza extensamente acerca de “cómo aplicar la subsidiariedad en la empresa”: “Dentro de las organizaciones, la subsidiariedad sirve como principio moral que da la pauta a los dirigentes de colocar la toma de decisiones al nivel más apropiado de la organización, con objeto de utilizar los dones de los colaboradores para su propio bien, el bien de la organización y el bien de los clientes de la organización”.³⁰

Por eso, que el principio de subsidiariedad sea la columna vertebral de la organización “ayuda a los colaboradores a desarrollarse mediante su trabajo, genera confianza entre dirigentes y subordinados, y refuerza la identidad y la cultura de la empresa”. De esta manera, “serán mejores líderes quienes, de acuerdo con este principio, construyan organizaciones que ponen en acción los diversos dones (talentos, habilidades y destrezas) de todos sus empleados”, creando “condiciones que permitan que estos dones florezcan” como “la forma más auténtica de estimular el desarrollo de los trabajadores”.³¹

Los colaboradores, como todas las personas, no son seres aislados, participan en diversas organizaciones y forman parte de una familia. De acuerdo con este principio, la empresa está llamada a un cuidado especial de las familias de los colaboradores –en el marco de lo que se ha llamado “conciliación trabajo-familia” o “responsabilidad familiar empresarial”–. Recordemos que el Papa Pío XI enseñaba que dentro de los criterios para definir “la cuantía del salario [justo]” es necesario considerar el “sustento del obrero y de su familia”³². Ahora bien, la preocupación por la familia no debe pasar sólo por la definición del salario justo, sino que conociendo sus realidades y evaluando cómo ayudar a las que tengan mayores necesidades, acudiendo solidariamente y en subsidio de éstas.

V.2) El empresario como actor social

Abordado el rol social de la empresa en cuanto organización, es conveniente referirse al dirigente empresarial, al empresario. Como todas las organizaciones sociales, desde la familia al Estado, la empresa debe tener un gobierno, y quien ejerce dicha función directiva y coordinadora es el empresario. En las empresas modernas, el gobierno corporativo no es unipersonal, y combina la acción de diversos estamentos en lo que en su conjunto se llama “alta dirección”, que incluye a un directorio, encabezado por un presidente, y un equipo de administración dirigido por un gerente general o director ejecutivo. Naturalmente, en cuanto

²⁹ Dicasterio para el Servicio del Desarrollo Humano Integral, *La Vocación del Líder Empresarial. Una Reflexión*, 2018, 40.

³⁰ Michael Naughton *et al*, *Respeto en Acción. Cómo aplicar la subsidiariedad en la empresa* (Santiago: UNIAPAC – University of Saint Thomas – USEC, segunda edición en español, 2016): 22.

³¹ Michael Naughton *et al*, *Respeto en Acción. Cómo aplicar la subsidiariedad en la empresa* (Santiago: UNIAPAC – University of Saint Thomas – USEC, segunda edición en español, 2016): 22.

³² Pío XI, Carta encíclica *Quadragesimo Anno*, 1931, 66 y 69-75.

actividad práctica, la actividad directiva empresarial debe estar guiada por la virtud de la prudencia (*phrónesis*)³³, esto es, la recta razón en el obrar o sabiduría práctica. Aquí presentaremos dos aristas del empresario como actor social. En primer lugar, su “Responsabilidad Política” y, en segundo lugar, la relevancia de que asuma dicha responsabilidad como una “noble vocación”.

Tradicionalmente se ha considerado al empresario como un actor “privado”, dirigente de una organización con fines puramente económicos. Al contrario, un importante estudioso de la “Responsabilidad Política” del empresario, el profesor Rafael Alvira, quien fue uno de los fundadores del Instituto Empresa y Humanismo de la Universidad de Navarra y promotor de lo que él llamaba “humanismo empresarial”, enseñaba que la clase empresarial tiene un “estatuto sociopolítico”³⁴. Esta idea puede mal entenderse si se olvida el rol público de la actividad empresarial y que en su sentido original la *política* es la actividad que se ocupa de los asuntos comunes y no solamente la función de la administración pública y de gobierno.

Alvira señala que “los dirigentes de estas organizaciones empiezan a tomar conciencia de que tienen que ocuparse mucho más de la configuración social, pues las mejoras que buscan para la empresa dependen en muy buena medida del estado social dentro de la empresa y fuera de ella”. En ese sentido, “el empresario descubre de forma creciente la importancia de lo social, de pensar y actuar en red, de cooperar, etc.”, de manera que se constituya en “un factor decisivo de lo que ha sido el mayor anhelo de los últimos decenios: una auténtica *sociedad civil*”.³⁵

En última instancia, la actividad empresarial constituye una forma de lo que el *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia* ha denominado “participación”, concepto que comprende como **“una serie de actividades mediante las cuales el ciudadano, como individuo o asociado a otros, directamente o por medio de los propios representantes”**. Esta participación, “consecuencia característica de la subsidiaridad”, **“contribuye a la vida cultural, económica, política y social de la comunidad civil** a la que pertenece. La participación es un deber que todos han de cumplir conscientemente, en modo responsable y con vistas al bien común”.³⁶

“La participación no puede ser delimitada o restringida a algún contenido particular de la vida social, dada su importancia para el crecimiento, sobre todo humano, en ámbitos como el mundo del trabajo y de las actividades económicas en sus dinámicas internas [...]. Desde esta perspectiva, se hace imprescindible la exigencia de favorecer la participación, sobre todo, de los más débiles, así como la alternancia de los dirigentes políticos, con el fin de evitar que se instauren privilegios ocultos; es necesario, además, un fuerte empeño moral, para que la gestión de la vida pública sea el fruto de la corresponsabilidad de cada uno con respecto al bien común”³⁷.

Una visión positiva de la actividad empresarial es un tópico nuevo dentro de la DSI y su gran difusor es el Papa Francisco. Una de las constantes de su magisterio social –desde *Evangelii Gaudium*, pasando por *Laudato Si'*, hasta *Fratelli Tutti*–, ha sido la idea de que la actividad empresarial es una noble vocación:

³³ Javier Pinto, *Dirigir y trabajar. Ensayos de ética empresarial* (Pamplona, EUNSA, 2021): 53.

³⁴ Rafael Alvira, “Sobre el estatuto sociopolítico de la clase empresarial”, *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. I N°1, 1999, 22-23.

³⁵ Rafael Alvira, “Sobre el estatuto sociopolítico de la clase empresarial”, *Revista Empresa y Humanismo*, Vol. I N°1, 1999, 22-23.

³⁶ Pontificio Consejo Justicia y Paz, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 2004, 189. Las cursivas son del original y las negritas son nuestras.

³⁷ Pontificio Consejo Justicia y Paz, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, 2004, 189. Las cursivas son del original y las negritas son nuestras.

- La vocación de un empresario es una noble tarea, siempre que se deje interpelar por un sentido más amplio de la vida; esto le permite servir verdaderamente al bien común, con su esfuerzo por multiplicar y volver más accesibles para todos los bienes de este mundo. (*Evangelii Gaudium*, 2013, 203).
- La actividad empresarial, que es una noble vocación orientada a producir riqueza y a mejorar el mundo para todos, puede ser una manera muy fecunda de promover la región donde instala sus emprendimientos, sobre todo si entiende que la creación de puestos de trabajo es parte ineludible de su servicio al bien común. (*Laudato Si'*, 2015, 129).
- Es verdad que la actividad de los empresarios «es una noble vocación orientada a producir riqueza y a mejorar el mundo para todos». Dios nos promueve, espera que desarrollemos las capacidades que nos dio y llenó el universo de potencialidades. En sus designios cada hombre está llamado a promover su propio progreso, y esto incluye fomentar las capacidades económicas y tecnológicas para hacer crecer los bienes y aumentar la riqueza. Pero en todo caso estas capacidades de los empresarios, que son un don de Dios, tendrían que orientarse claramente al desarrollo de las demás personas y a la superación de la miseria, especialmente a través de la creación de fuentes de trabajo diversificadas. Siempre, junto al derecho de propiedad privada, está el más importante y anterior principio de la subordinación de toda propiedad privada al destino universal de los bienes de la tierra y, por tanto, el derecho de todos a su uso. (*Fratelli Tutti*, 2020, 123).

De estas citas se pueden sacar varias conclusiones. Lo primero es que la actividad empresarial es un llamado de Dios –una vocación– a servir a los demás, de manera análoga a la actividad política. En segundo lugar, que su objetivo último es aportar al bien común. Tercero, que lo hace por medio de la creación de riqueza y de la oferta de puestos de trabajo que permitan el florecimiento de los colaboradores. Cuarto, que con esa creación de riqueza –ese “esfuerzo por multiplicar y volver más accesibles para todos los bienes de este mundo”– lo que hace el empresario es contribuir al destino universal de los bienes. Y, por último, que, en cuanto llamado de Dios, el ser empresario es un camino de santidad³⁸.

V.3) La empresa y el Estado

No podemos olvidar que la empresa no es un actor aislado, sino que forma parte del tejido social, comunidad que es encabezada por el Estado. Si el fin de la sociedad es el bien común, en un orden social inspirado en los valores del humanismo cristiano, el Estado –o la autoridad– debe coordinar los esfuerzos de la sociedad civil con miras a ese bien común.

Según la doctrina social de la Iglesia (DSI), el bien común se alcanza a través de la subsidiariedad y la solidaridad. Si simplificamos un poco las cosas, la subsidiariedad se refiere a la relación de los mayores con los menores, mientras que la solidaridad versa sobre la relación entre iguales, y de la parte al conjunto.

Ambos principios no pueden darse de forma aislada o como compartimentos estancos. Enseñaba Benedicto XVI que “[e]l principio de subsidiariedad debe mantenerse íntimamente unido al principio de la solidaridad y viceversa, porque, así como la subsidiariedad sin la

³⁸ De hecho, el Papa Francisco recuerda el caso concreto de Enrique Shaw, empresario argentino en proceso de canonización, hoy venerable, y que sería el primer empresario santo: “UNIAPAC y ACDE evocan en mí el recuerdo del empresario argentino Enrique Shaw, uno de sus fundadores, cuya causa de beatificación pude promover cuando era Arzobispo de Buenos Aires. Les recomiendo que sigan su ejemplo y, para los católicos, acudan a su intercesión para ser buenos empresarios”. En Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en una Conferencia de la Unión Internacional de Empresarios Católicos (UNIAPAC), 2016. Sobre la vida de Enrique Shaw nos ocupamos en José Tomás Hargous, “El empresario”, en *Doctrina social para el hombre de a pie* (editado por Fundación Conboca, s/c: Universo de Letras, Grupo Planeta, 2022).

solidaridad desemboca en el particularismo social, también es cierto que la solidaridad sin la subsidiaridad acabaría en el asistencialismo que humilla al necesitado”³⁹.

Esto se basa en que la familia, primera organización social, es incapaz de generar por sí misma todos los bienes –espirituales y materiales– que el hombre necesita para su realización. Por eso, el hombre crea organizaciones llamadas intermedias –denominadas así porque se encuentran entre la familia y la comunidad política, hoy representada por el Estado–, que buscan esos bienes particulares. Una de ellas, como explicábamos en la sección anterior, es la empresa.

Y la mayor de las organizaciones, el Estado, es la encargada, como decíamos, de coordinar y promover los esfuerzos de los cuerpos intermedios hacia el bien común. De esta manera, el Estado es una organización que debe ser subsidiaria de las sociedades menores, principalmente la familia, la escuela, el municipio y la empresa, cuando estas últimas no pueden alcanzar su fin propio, con el que contribuyen al bien común general. Como explica el Papa Emérito Benedicto XVI, “[l]a solidaridad es en primer lugar que todos se sientan responsables de todos; por tanto, no se la puede dejar solamente en manos del Estado”⁴⁰.

Las consecuencias del principio de subsidiariedad pueden desglosarse en tres grandes acciones por parte de las sociedades mayores. En primer lugar, velar por que las sociedades menores cumplan adecuadamente sus fines propios y específicos, y que estos se ordenen al bien común. Ésta es la llamada subsidiariedad pasiva o negativa. Segundo, cuando esto es insuficiente, poner a disposición de los cuerpos intermedios los medios adecuados para que las comunidades inferiores puedan alcanzar estos fines. Ésta es la subsidiariedad activa o positiva. Finalmente, cuando esto tampoco es suficiente, la sociedad mayor debe suplir transitoriamente a la menor en el cumplimiento del fin específico de la sociedad menor, generando las condiciones para que en el futuro –lo más pronto posible– pueda desempeñar adecuadamente su rol en la búsqueda del bien común. Esto es lo que se conoce como función supletoria. Estas tres acciones no son consecutivas, sino que pueden darse de forma simultánea. De hecho, la función supletoria debe concebirse como una acción transitoria, con miras a que la sociedad menor pueda resolver adecuadamente los problemas a los que se orienta, porque lo más conveniente a la dignidad humana y su libertad, es que sean las organizaciones más cercanas al problema las que lo resuelvan.

Ésta no es una discusión bizantina, sino que ha sido un tópico relevante en el debate político chileno, particularmente en los últimos treinta años. Durante el régimen militar fue reenfocado el rol del Estado, de uno modernizador a uno subsidiario⁴¹, habiendo discusión en la opinión pública respecto de si se interpretó y/o aplicó correctamente el principio de subsidiariedad en las últimas décadas⁴². Y, en el último tiempo, se ha impulsado un nuevo cambio de éste, hacia un Estado social de derecho, que fue incluido dentro de las 12 bases para el actual proceso constitucional.

Esto nos lleva a una última interrogante: ¿son compatibles el Estado subsidiario y el Estado social de derecho? Desde ya, podemos decir que existen varias posiciones al respecto, que

³⁹ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 58. Los destacados son del original.

⁴⁰ Benedicto XVI, Carta encíclica *Caritas in Veritate*, 2009, 38.

⁴¹ Bernardino Bravo, “Del Estado Modernizador al Estado Subsidiario. Trayectoria Institucional de Chile 1891-1995”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* XVII, 1995, 193-247.

⁴² Vd., Pablo Ortúzar (ed.), y Santiago Ortúzar (coord). *Subsidiariedad. Más Allá del Estado y del Mercado* (Santiago: Instituto de Estudios de la Sociedad (IES), 2015) y Claudio Arqueros y Álvaro Iriarte (eds). *Subsidiariedad en Chile: Justicia y Libertad* (Santiago: Fundación Jaime Guzmán (FJG) – Instituto Res Publica (IRP), 2016).

pueden resumirse básicamente en dos. Una de ellas sostiene que el Estado social de derecho busca superar la subsidiariedad del Estado, por medio de una verdadera “subsidiariedad inversa” en la que los particulares suplen al Estado en aquellas actividades donde éste es incapaz de llegar de forma adecuada, interpretación contraria a la doctrina social de la Iglesia y a la dignidad humana, como vimos. En tanto, una segunda posición considera que ambas formas de ver el rol del Estado son complementarias, asumiendo un Estado más activo en la promoción de los derechos sociales, sin pasar a llevar –suplantar o afectar– la provisión mixta (público-privada) de éstos.

VI.- Propuestas para una nueva Constitución: Un aporte de USEC al Proceso Constituyente

1.- Las personas son creadas libres e iguales en dignidad. Las personas son seres sociales por naturaleza, es decir, viven y se realizan en sociedad. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Hombres y mujeres son diferentes y complementarios en la familia, el trabajo y la sociedad, y cada uno tiene su papel para contribuir al bien común, es decir, la mayor perfección espiritual y material de todos y cada uno de los integrantes de la sociedad.

2.- El Estado está al servicio de la persona humana y su fin, como el de la sociedad es el bien común, el cual debe buscarse por medio de los principios de subsidiariedad y solidaridad, que de modo armónico promueven una sociedad civil dinámica y activa. Para esto el Estado debe contribuir a promover el conjunto de condiciones sociales propicias para el desarrollo expedito de la perfección personal y social, especialmente de los más necesitados, junto con el desarrollo solidario de las regiones, velando por el cuidado del medioambiente.

3.- Chile es una República democrática, y se sostiene en la participación política y social de cada uno de nosotros, tanto de forma personal como organizada a través de cuerpos intermedios que dan vida a la sociedad, como empresas, partidos políticos y fundaciones. Esto requiere una prensa libre y los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de expresión, de asociación –incluyendo libre emprendimiento y libertad sindical– y de trabajo.

4.- La Constitución debe reconocer la libre iniciativa en los ámbitos económicos y sociales. Esto quiere decir que el desarrollo de los llamados derechos sociales debe corresponder primariamente a las organizaciones de la sociedad civil, con o sin fines de lucro, con competencia y con respeto a la moral, la Constitución y la ley, y el orden público, mientras que el Estado debe coordinar, estimular y suplir la iniciativa privada cuando corresponda.

5.- El trabajo contribuye al desarrollo del país y a la realización material y espiritual de las personas.

6.- El Estado debe reconocer el derecho de y a la propiedad privada. Este derecho, que debe cumplir una función social, se fundamenta en el destino universal de los bienes y en la libertad de las personas y las familias frente al Estado. Como país debemos dirigir nuestros esfuerzos para construir una sociedad de propietarios.

7.- El Estado debe fomentar la asociatividad y el desarrollo emprendedor, como instancias que deben buscar primariamente el bien común, al mismo tiempo que coordinar esos esfuerzos. Es decir, con independencia del tamaño del Estado, éste debe entrar en apoyo de la sociedad civil y no para suplantarla.

VII.- Los 7 Compromisos de los Empresarios, Ejecutivos y Emprendedores Cristianos

Con motivo de la visita del Papa Francisco a Chile en enero de 2018, USEC invitó a empresarios, ejecutivos y emprendedores a comprometerse personalmente a contribuir a través de su trabajo a la construcción de una sociedad más humana, justa, libre y solidaria. Estos 7 compromisos, firmados por más de 2.000 hombres y mujeres de empresa, no sólo inspiran la labor que realiza USEC en su aporte a la sociedad a la luz de las enseñanzas del Padre Hurtado, sino que siguen plenamente vigentes en una sociedad que busca recomponer su tejido social.

1.- Me comprometo a vivir la justicia, fraternidad, respeto y generosidad, velando para que mi empresa sea una comunidad de personas que ofrezca bienes y servicios de calidad, que sean útiles y necesarios para mejorar la vida de las personas, especialmente las de los más necesitados.

2.- Me comprometo a promover la dignidad del trabajo y el desarrollo integral, material y espiritual, de mis colaboradores, ofreciendo trabajos dignos, creando las mejores condiciones laborales posibles considerando la sustentabilidad de la empresa, potenciando sus talentos y virtudes, y procurando lograr un equilibrio entre la dedicación al trabajo y sus responsabilidades familiares.

3.- Me comprometo a incentivar oportunidades de acceso al mundo del trabajo a aquellos que son frecuentemente olvidados por la sociedad y se encuentran marginados o excluidos.

4.- Me comprometo a trabajar día a día con alegría, con responsabilidad, en forma eficaz, con amor al trabajo bien hecho y buscando la excelencia, de manera que mi empresa contribuya al crecimiento del país y al bien común de la sociedad.

5.- Me comprometo a mantener relaciones basadas en la verdad, la ética y la honestidad con los clientes, proveedores, competidores, trabajadores, inversionistas, autoridades y demás miembros de la comunidad, generando así vínculos de confianza y paz.

6.- Me comprometo a cuidar nuestra “casa común”, velando para que las actividades económicas que realiza mi empresa sean ambientalmente sustentables.

7.- Me comprometo a esforzarme sinceramente, siguiendo el consejo de San Alberto Hurtado, por hacer cada día en mi trabajo y en mi empresa lo que Cristo haría en mi lugar, considerando su ejemplo y enseñanza.

Santiago, octubre de 2017.

OTROS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN

DOCUMENTOS DE TRABAJO USEC

- **“Propuesta de nueva Constitución a la luz de la DSI”:** Once miradas a principios, valores e instituciones (agosto de 2022)
- **Una reflexión sobre el futuro del trabajo en la empresa ante la transformación tecnológica** (julio de 2020)
- **Apuntes sobre La Araucanía: Paz, diálogo, encuentro y desarrollo** (diciembre de 2017)
- **El actual sistema de pensiones y su reforma: Una mirada a partir de la Doctrina Social de la Iglesia** (julio de 2017)
- **Cuidando Nuestra Casa Común: Una mirada de USEC sobre ‘Laudato si’, la nueva Carta Encíclica del Papa Francisco** (septiembre de 2015)
- **Comentarios y aportes de USEC sobre el Proyecto de Ley de Reforma Laboral** (julio de 2015)
- **Reflexiones y aportes para alimentar el debate sobre probidad, transparencia y medidas anticorrupción** (abril de 2015)
- **Humanizar y compartir con equidad el desarrollo de Chile: Un aporte desde la empresa y la DSI** (junio de 2014)